

originando un ámbito vividero de gran interés, con marcado carácter andalucista, que comunica con los adyacentes por medio de portadas que rematan también un arco de medio punto. La superficie entre este patio y la fachada, correspondiente a la primera crujía de la construcción, está ocupada por una amplia nave compartimentada en dos áreas. La de la derecha, que sirve de vestíbulo de entrada al edificio, presenta tres escalones en la zona media, y sobre el muro frontal, una hornacina-monumento de mármol, dedicada al primer presidente y fundador de la institución, con su busto y un buen bajorrelieve alegórico, coronada por el escudo de la sociedad. Adosada al vestíbulo por el lado izquierdo se desarrolla una gran sala, con cubierta plana sostenida por cuatro pilares cuadrados, el mismo zócalo de azulejos que en el patio, y amplios ventanales a la calle.

Flanqueando el patio por el costado izquierdo, y ocupando lo que estructuralmente constituyen la segunda y tercera crujías de la construcción aunque formando un ámbito espacial unitario, se prolonga en profundidad otra estancia. Por la parte interior comunica con el patio central a través de tres arcos de medio punto, presentando el mismo zócalo de azulejos ya citados. La cubierta es de bóvedas de arista de estructura carpanel de poca flecha, dividida en dos tramos por un arco perpiño correspondiente a la crujía.

La zona del fondo del patio corresponde a la cuarta crujía, y en ella se sitúa en la actualidad un bar, decorado según el gusto de los años sesenta, en que fue remodelado.

—Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo es la comprendida por los siguientes inmuebles:

La Plaza de Espronceda, inmueble número 3 de la Plaza de Espronceda; inmueble s/n de gobierno, colindante al «Obrero Extremeño», de la calle Carolina Coronado; inmueble número 4 de la calle Carolina Coronado.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991 por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia de Nuestra Señora del Prado, en La Roca de la Sierra (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a

efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Prado, en la localidad de La Roca de la Sierra (Badajoz).

Visto los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Prado, en la localidad de La Roca de la Sierra (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, figura en el anexo de la presente disposición, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Roca de la Sierra que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E., y, una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Prado, en La Roca de la Sierra (Badajoz)

Por sus características constructivas, y el buen estado de conservación general en su estructura, puede afirmarse que la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Prado, de La Roca de la Sierra constituye una de las realizaciones arquitectónicas de su época de interés más destacado de toda la provincia, dada la pureza de sus líneas goticistas, y como muestra especialmente representativa de las obras religiosas correspondientes a la etapa medieval tardía existente en la región.

Resulta de nave única con tres tramos, cubierta de crucería y cabecera más estrecha con testero de tres planos, fabricada en mampostería y sillaría, de acuerdo con el tipo de iglesia rural de fuerte acento gótico, peculiar de la zona, como creaciones del siglo XVI.

Se trata de una sólida obra, de aspecto fuerte y macizo, realizada con sillares de piedra y mampostería, a base de gruesos muros, que confieren al templo aspecto de auténtica fortaleza, función que, en efecto, cumplió en más de una ocasión a lo largo de la historia de este enclave, dada su situación, en un punto crítico y de gran actividad, en las proximidades de la frontera con Portugal, y en un ámbito por el que discurren numerosas vías de comunicación desde época romana.

La iglesia se erige exenta de construcciones, teniendo por delante una plaza de notable amplitud, que permite una diáfana visualidad, presenta planta de una sola nave dividida en tres tramos, de los que el primero corresponde al Sotocoro y coro superior, constituyendo en la zona baja un angosto acceso desde el exterior, y en la alta, el coro propiamente dicho, cuya comunicación con la nave se resuelve mediante un pequeño ventanal con ajimez.

La cubierta es de crucería de terceletes con gruesa nervadura, consistentes en gruesos sillares graníticos, circunstancia que contribuye a reforzar la sensación de fortaleza y solidez que resulta la peculiaridad más significativa de la obra. Las nervaduras de la cubierta apoyan sobre finas columnas que concluyen en ménsulas embutidas en los muros, a gran altura sobre la nave con lo que la compartimentación de los tramos resulta escasamente pronunciada, salvo en lo que concierne a las ojivas laterales, lo que hace resaltar la espacialidad de la nave como un todo unitario.

La cabecera, ocupada en su totalidad por el presbiterio y el altar mayor, se divide en dos tramos, siendo su cubierta también de crucería complementaria de piedra. Por el costado de la Epístola se le aneja un edículo correspondiente a la Sacristía.

La Iglesia presenta dos portadas: la principal o

del Perdón, y otra en el lado de la Epístola; ambos son de piedra, con resolución en formas góticas de traza severa. La principal se resuelve como un vano de medio punto, definida por una rica secuencia de archivoltas soportadas por siete finas columnillas de sencillo capitel y pronunciada base por cada lado, que en el cuerpo central presenta las bolas características del estilo Cisneros, lo que permite situar su datación en el último cuarto del siglo XV, sobre ella se abre una ventana en ajimez, con vano y remate de medio punto con archivoltas parejas a la puerta. La portada al costado de la Epístola, responde a la misma concepción y época, aunque reducido el peso de las archivoltas, a las que surgen de las cuatro columnillas laterales; en ella, el arco intradós resulta ligeramente apuntado.

Al lado derecho de la fachada principal se alza una torre cuadrangular de modestas proporciones, de aspecto achaparrado, con el remate correspondiente a época posterior que el cuerpo del edificio, como queda de manifiesto en las formas renacentistas más tardías de sus componentes.

Delimitación del entorno afectado.

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

Inmuebles números 6, 7, 8 y 9 de la Plaza de España; inmuebles 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de la calle Lorianana. Así como las traseras tras el ábside de la misma, constituidos en la actualidad, por angostas callejas definidas por tapias, traseras de corrales y otros espacios sin definir, quedando incluido en la zona protegida todo el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia

ALTAR MAYOR.

Se trata de una buena pieza de entalladura, compuesta de dos cuerpos sobre banco de gran ático, y tres calles en altura. Es obra datable del siglo XVI, de autor anónimo, bien conservada aunque evidenciando ciertas transformaciones.

Las entrecalles están compuestas, en el cuerpo bajo, que resulta el de protagonismo más destacado, por tres pares de columnas de orden corintio, y en el superior y ático, por pilas tras de estilo clasicista.

El cuerpo principal presenta en el centro una hornacina para la imagen de la titular, y en las calles exteriores alojamientos de pinturas de 35 x 50 y 110 x 50 cms., probablemente del siglo XIX.

En el cuerpo segundo y ático, se conservan los cuatro lienzos originales. Los de las calles laterales presentan unas proporciones de 110 x 60 cms..

y, la central de 70 x 110 cms., siendo estas mismas las del ático. Los contenidos iconográficos hacen referencia a un personaje, que puede ser San Lorenzo o San Bartolomé, en el segundo cuerpo a la izquierda. A la derecha, un santo sin identificar entre coro de ángeles. Y en el centro una composición del Niño Jesús con la Virgen y varios Santos. En el ático, la Santísima Trinidad en Majestad.

CORRECCION de errores de 20 de mayo de 1991 a la resolución de 23 de abril de 1991, por la que se conceden subvenciones a federaciones deportivas para el año 1991, en virtud de lo estipulado en la orden de 31 de enero de 1991 (D.O.E. número 12 de 12-2-91).

Advertido error material en la inserción en el D.O.E. n.º 37 de 16 de mayo de 1991 de la Resolución de 23 de abril de 1991, por la que se conceden subvenciones a Federaciones Deportivas para el año 1991, se efectúa la siguiente corrección:

En la página 1.087, columna 2.ª, línea 23, donde dice: «TOTAL: 19.572.768», debe decir: «TOTAL: 19.545.000».

Mérida, 20 de mayo de 1991

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de mayo de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el servicio de seguros de los vehículos y maquinarias de la Consejería.

Iniciado, por Resolución de esta Consejería de fecha 11 de abril de 1991, expediente de contratación directa del servicio de seguros de los vehículos y maquinarias que forman el parque móvil de ésta, vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, en uso de las atribuciones que me confiere el art.º 33, punto 10, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración.

RESUELVO:

Adjudicar definitivamente el servicio de seguros

de los vehículos y maquinarias que forman el parque móvil de esta Consejería, a la compañía MAPFRE SEGUROS por un importe máximo de ocho millones quinientas treinta mil (8.530.000) pesetas.

Mérida, 14 de mayo de 1991.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION del 14 de mayo de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el suministro de dieciocho vehículos todo-terreno.

Iniciado, por Resolución de esta Consejería de fecha 6 de marzo de 1991 expediente de contratación para el suministro de 18 vehículos todo-terreno, mediante el procedimiento de concurso público, vista la propuesta elevada por el Jefe de Sección de Asuntos Generales, en uso de las atribuciones que me confiere el art.º 33, punto 10, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración.

RESUELVO:

Adjudicar definitivamente el suministro de dieciocho vehículos todo-terreno, marca NISSAN, modelo PATROL C.T.B. 6 cilindros, a la empresa Distribución de Mercancías Especiales, S.A. (DIMERSA) por un importe máximo de cincuenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil (51.985.000) pesetas y un plazo de entrega de veinticinco días naturales.

Mérida, 14 de mayo de 1991

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION del 29 de abril de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el Concurso para la Contratación de las Obras de «Mejora de abastecimiento a la Mancomunidad de Madroñera (Cáceres)».

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de abril de 1991, para la adjudicación por el procedimiento de Concurso de las obras denominadas «MEJORA DE ABASTECIMIENTO